



Bruselas, 16 de marzo de 2018
(OR. en)

7062/18

**Expediente interinstitucional:
2018/0053 (NLE)**

PECHE 85

NOTA PUNTO «I»

| | |
|-----------------|---|
| De: | Secretaría General del Consejo |
| A: | Comité de Representantes Permanentes |
| N.º doc. Ción.: | 6756/18 PECHE 66 + ADD 1 - COM(2018) 119 final |
| Asunto: | Propuesta de REGLAMENTO DEL CONSEJO por el que se modifica el Reglamento (UE) 2018/120 en lo que respecta a determinadas posibilidades de pesca - Decisión de recurrir al procedimiento escrito para la adopción |

1. El 8 de marzo de 2018, la Comisión presentó su propuesta de Reglamento del Consejo por el que se modifica el Reglamento (UE) n.º 2018/120 en lo que respecta a determinadas posibilidades de pesca¹ (documento 6756/18 PECHE 66 + ADD 1), incluidas las actualizaciones destacadas en el documento 6967/18 PECHE 79.
2. Los Grupos «Política Interior de Pesca» y «Política Exterior de Pesca» estudiaron la propuesta en su reunión celebrada el 8 de marzo de 2018 y confirmaron el 13 de marzo de 2018 mediante un procedimiento tácito informal su acuerdo sobre el texto.
3. UK formuló una reserva de estudio parlamentario.

¹ Reglamento (UE) 2018/120 del Consejo, de 23 de enero de 2018, por el que se establecen, para 2018, las posibilidades de pesca para determinadas poblaciones y grupos de poblaciones de peces, aplicables en aguas de la Unión y, en el caso de los buques pesqueros de la Unión, en determinadas aguas no pertenecientes a la Unión y se modifica el Reglamento (UE) 2017/127 del Consejo (DO L 27 de 31.1.2018, p. 1).

4. La Comisión se comprometió a corregir, cuando fuera necesario, algunos posibles errores materiales señalados por las delegaciones. Estos puntos se han abordado en la versión consolidada revisada por los juristas-lingüistas en el documento 7078/18 PECHE 87.
5. Por consiguiente, se ruega al Comité de Representantes Permanentes que:
- confirme el acuerdo alcanzado en el grupo y que figura en el documento 7078/18 PECHE 87; y que
 - decida recurrir al procedimiento escrito para su adopción formal por el Consejo, habida cuenta de la urgencia de una publicación a tiempo del presente Reglamento, en vista de las condiciones específicas para la utilización de las cuotas de ciertas poblaciones.
-